

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN.-

En la ciudad de Encarnación a los 4 días del mes de abril del año 2024; por una parte el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, representado por el Excelentísimo Ministro **ABG. ANGEL RAMON BARCHINI**, designado por *Decreto N° 02 de fecha 15 de agosto de 2023*; con domicilio en Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción; la **DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL** en adelante **DGREC**, representado en este acto por el **ABG. RIGOBERTO MAXIMINO ZARZA** en su carácter de Director General, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 363 de fecha 15 de setiembre de 2023, con domicilio en Concepción entre Lapacho y Cedro, de la ciudad de Asunción, y por otra parte la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, integrada por las instituciones asociadas: Universidad Autónoma de Encarnación, Instituto Superior de Educación Divina Esperanza y Colegio Privado Divina Esperanza, y representada en éste acto por la **DRA. NADIA CZERANIUK DE SHAEFER** en su carácter de Rectora, con domicilio en Padre Kreusser entre Independencia Nacional y Honorio González, Encarnación, en conjunto denominadas **LAS PARTES**. Convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

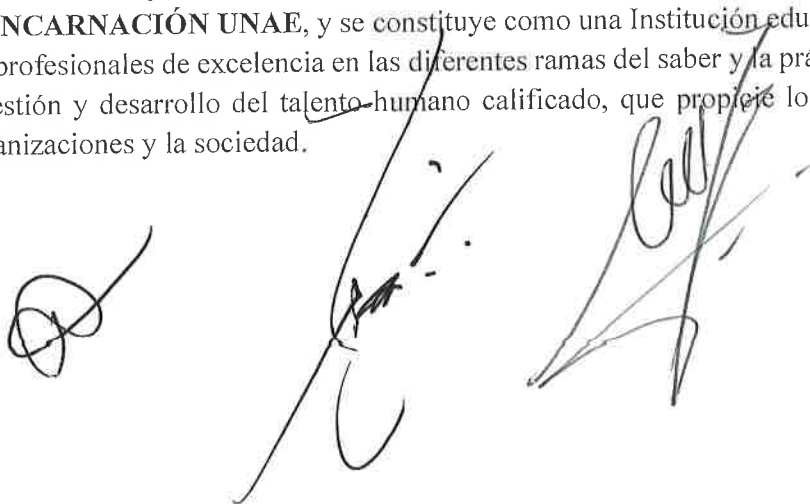
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Paraguay establece que: “El Estado garantizara a todos los habitantes de la República: 1. La igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen. 2. La Igualdad ante las leyes.” (Art. 47)

Que, el **M.J.**, es una Institución encargada de velar por el respeto y la vigencia de los derechos humanos de todos los ciudadanos, con énfasis en el acceso a la justicia y a la información pública, coordinar y ejecutar estrategias de un ordenamiento jurídico sistematizado y simplificado; brindar condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad.

Que, la **DGREC**, dependiente del Ministerio de Justicia es una institución encargada de la protección y del cumplimiento del derecho a la identidad del ciudadano, el cual constituye un sólido cimiento para el desarrollo íntegro de todo Ser Humano, pues a partir de ese proceso se le individualiza como persona integrante de la sociedad susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones.

Que, la Ley 3438/2008 promulgada por el Poder Ejecutivo crea la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN UNAE**, y se constituye como una Institución educativa con la Misión de Formar profesionales de excelencia en las diferentes ramas del saber y la práctica, con el fin de lograr la gestión y desarrollo del talento humano calificado, que propicie los cambios requeridos en las organizaciones y la sociedad.



Que, **LA UNIVERSIDAD** es una Institución sin fines de lucro que asegura la educación superior, de cultura superior, teniendo entre sus principales fines, ser una institución que ofrece Estudios Superiores de Calidad, salvaguardando los derechos de la persona y de la comunidad, dentro de las exigencias de la verdad y del bien común.

Que, este Convenio representa, para **LA UNIVERSIDAD**, una actividad con enfoque de servicio a la comunidad a través de la respuesta efectiva ante los requerimientos sociales actuales y, al mismo tiempo, una actividad de extensión universitaria, para que los futuros profesionales puedan reforzar su actitud y aptitud de compromiso en la construcción y la calidad de acceso a la Justicia y el derecho a la Identidad.

Que, **LAS PARTES** reconocen la importancia de la Educación Superior en el desarrollo social, a través de su contribución para salvaguarda y consolidación de los valores que sustentan una sociedad democrática, la protección del medio ambiente, la defensa de la soberanía nacional, el respeto a los derechos humanos y la búsqueda de una sociedad más libre, justa y equitativa.

Que, **LAS PARTES acuerdan aunar esfuerzos y recursos en la consecución de objetivos comunes con el fin de contribuir a la creación de una sociedad más justa.**

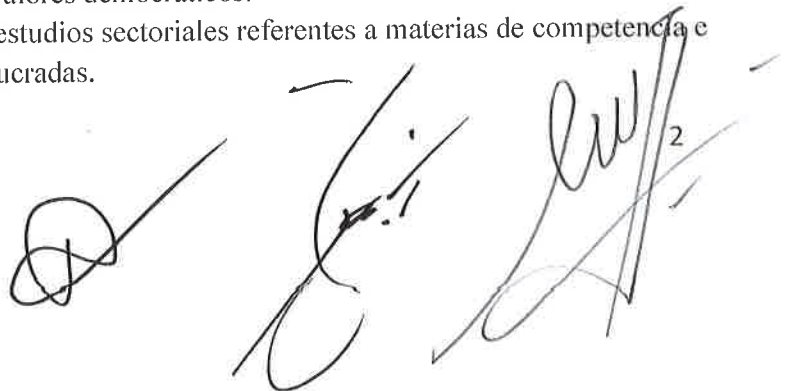
Las partes convienen cuanto sigue:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El Objeto principal del presente convenio es establecer vínculos de cooperación interinstitucional entre el MJ, la DGREC y la UNAE a partir de los acuerdos y protocolos específicos concertados y suscriptos a fin de implementar proyectos, actividades o planes de apoyo y soporte interinstitucional, con el propósito de promover la formación y el perfeccionamiento de alumnos y de recursos humanos a través de espacios de pasantía profesional, extensión universitaria e investigación y la prestación de servicios en las áreas de sus respectivas competencias y de acuerdo a las posibilidades de cada Institución, con la finalidad de dar respuestas a las problemáticas elementales de accesibilidad a la Justicia y al derecho a la Identidad a personas de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, con énfasis en brindar apoyo a los pueblos originarios y a aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS

- 1) Elaborar proyectos específicos a ser implementados conjuntamente e incorporados en forma de anexos al presente Convenio Marco. En estos proyectos se definirán las responsabilidades, derechos y obligaciones de cada parte.
- 2) Establecer entre **LAS PARTES** un intercambio permanente de conocimientos, ideas, experiencias y casos exitosos, que permitan una adecuación de la formación de los estudiantes, acorde a las particularidades propias de un mundo globalizado, en el cual se privilegian la solidaridad y los valores democráticos.
- 3) Colaborar en la elaboración de estudios sectoriales referentes a materias de competencia e interés común a las partes involucradas.



- 4) **LAS PARTES** se comprometen a intercambiar informaciones disponibles en su centro de documentación, que sean de interés para el objeto del presente Convenio, las cuales no podrán ser divulgadas sin expreso consentimiento de las mismas.
- 5) **LAS PARTES** se comprometen a facilitar, en la medida de sus posibilidades, la participación de su personal en la realización de las actividades vinculadas a los proyectos de práctica profesional, extensión e investigación, implementados en virtud del presente Convenio. Con coordinación previa de al menos 7 días de anticipación del evento.
- 6) Divulgar los resultados de los trabajos realizados en forma conjunta a través de:
Artículos editoriales, periódicos, revistas y libros.
Notas y comentarios en programas radiales y televisivos.
Organización de conferencias y seminarios.
Medios electrónicos (página WEB, correo electrónico y otros)
- 7) El establecimiento de vínculos fluidos de comunicación de modo a optimizar la colaboración entre las partes.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES

Los programas, proyectos, y otras acciones a desarrollarse en el marco del presente convenio serán propuestas y elaboradas por ambas instituciones e incorporadas mediante anexos o protocolos adicionales a este convenio. Los resultados de las informaciones obtenidas en el cumplimiento de las acciones enmarcadas en el presente convenio serán de responsabilidad y uso exclusivo de las partes involucradas, y siempre que estén relacionadas al objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES NO EXCLUYENTES

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre **LAS PARTES**, con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean éstas nacionales o internacionales para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio, es decir, no existe exclusividad entre las partes.

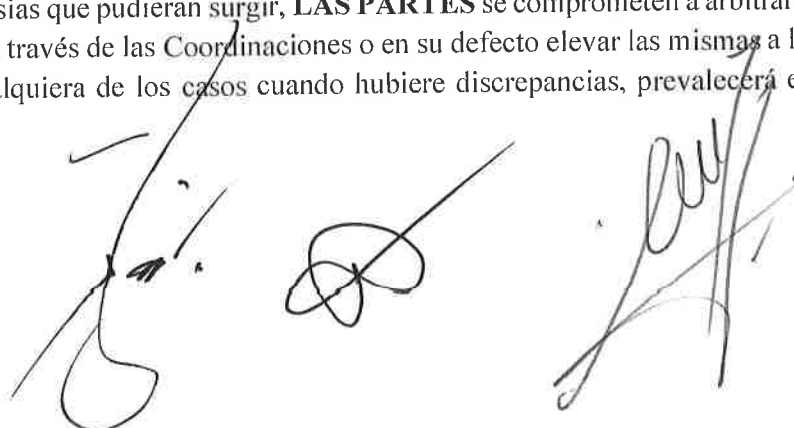
CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (CINCO) años y entrará a regir a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado o renovado, por el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, teniendo en cuenta la nobleza de los fines perseguidos por las Instituciones.

No obstante, cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el mismo, sin expresión de causa y previa notificación a la otra parte con una antelación de treinta (30) días, debiendo en este caso las partes continuar con los acuerdos específicos iniciados hasta la conclusión.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTO

Ante las controversias que pudieran surgir, **LAS PARTES** se comprometen a arbitrar las soluciones correspondientes a través de las Coordinaciones o en su defecto elevar las mismas a la superioridad respectiva. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el dialogo y el



espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales; por ende queda excluida la vía judicial para dirimir los posibles conflictos que pudieran presentar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GRATUIDAD

Por su carácter de cooperación y gratuidad el presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES** cada una podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades, programas y proyectos específicos, a ser desarrolladas según disponibilidad presupuestaria, no se genera responsabilidad económica recíproca entre instituciones y frente a terceros que soliciten servicios. Cada parte es responsable del pago de salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados a la ejecución de sus proyectos.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD

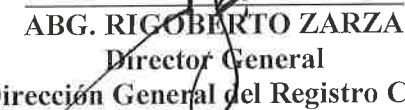
En muestra de conformidad y aceptación del presente contrato, **LAS PARTES** suscriben en tres(3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha consignados precedentemente.



PROF. DRA. NADIA CZERANIUK
Rectora
Universidad Autónoma de Encarnación



ABG. ANGEL RAMON BARCHINI
Ministro
Ministerio de Justicia



ABG. RIGOBERTO ZARZA
Director General
Dirección General del Registro Civil